

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 121

SABADO 23 DE MAYO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de . . . . .		mero suelto del año corriente . . . . .	1'00 ptas.
id. id. id. . . . .		año anterior . . . . .	2'00 >
id. id. id. . . . .		de dos años anteriores . . . . .	3'00 >
id. id. id. . . . .		de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 >

#### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Beneficencia  
Núm. 1.873

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto de 25 de noviembre de 1940, que a partir del día 21 del mes actual se procederá al pago de la nómina correspondiente al mes de noviembre del pasado año de 1951, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia calle Alfonso XIII n.º 18 (Antiguo Gobierno Civil) todos los días laborables, debiendo presentarse los interesados provistos de su carnet por el siguiente orden:

Sres. Habilitados, el día 21.

Sres. Beneficiarios los días 22 y 23.

Córdoba, 18 de mayo de 1953.—

El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

## LA CONSTANCIA S. A.,

Abastecedora de Aguas Potables a Espejo

Núm. 1.916

En cumplimiento a los arts. treinta y ocho y cuarenta y cinco de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a Junta General Ordinaria en el domicilio social, General Franco, cuarenta y nueve, el día veinte y ocho próximo a las siete de la tarde para examinar y si procede aprobar la Memoria y Balance del año terminado el treinta y uno de diciembre último.

Hasta el día veinticinco del corriente, los señores accionistas se servirán pasar por la Oficina de la Sociedad para hacerle entrega de la papeleta de admisión a la Junta, sin la cual no podrán asistir a ella.

Espejo, a 20 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente del Consejo de Administración, José Millán Castro.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE CORDOBA

Núm. 1.885

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Puente Genil y Córdoba y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve («Boletín Oficial» del doce de enero de mil novecientos cincuenta) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Montilla, La Rambla, Montemayor, Fernán Núñez y Córdoba y a los titulares de servicios de la misma clase que se mencionan a continua-

ción, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Titular, Anónima Alsina Graells, línea La Rambla a Córdoba.

Titular, Anónima Alsina Graells, línea El Portichuelo a Lucena.

Titular, Anónima Alsina Graells; línea La Carlota a Córdoba.

Titular, Juan Antonio Alcaide; línea San Sebastián Ballesteros a Córdoba.

Córdoba, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Sanjaella.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.852

### Fomento extraordinario

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero del presente año, convócase la contratación mediante subasta pública de las obras de pavimentación de la calle Eduardo Dato, bajo el tipo de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS TREINTA CENTIMOS, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de sesenta días contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría municipal en donde pueden examinarse en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta, se fija en la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS SEIS CENTIMOS, cuya garantía se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTAS NO-

VENTA Y SEIS PESETAS DOCE CENTIMOS. Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico; en valores públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito-Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega, en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas segunda y quinta del artículo treinta y uno del Reglamento ya citado, se verificará en unión del resguardo de la garantía provisional, de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la Contribución Industrial correspondiente y de la declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto de tan repetido Reglamento, que se presentarán por separado en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el siguiente al en que oparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos precedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, dieciséis de mayo de

mil novecientos cincuenta y tres.—  
El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

#### MODELO

Don.....  
vecino de.....  
con domicilio en la calle .....  
..... número.....  
enterado del proyecto, presupuesto  
y pliegos de condiciones referentes  
a las obras de pavimentación de la  
calle Eduardo Dato, se obliga y  
compromete a realizar mencionadas  
obras con sujeción estricta al estudio  
facultativo y cláusulas que regulan la  
ejecución de las mismas en la suma  
de .....  
pesetas (aquí la proposición admiti-  
tiendo o mejorando el tipo fijado).

Se compromete a abonar a los  
obreros que en estas obras empleen  
los jornales establecidos en las co-  
rrespondientes reglamentaciones de  
trabajo y también a utilizar obreros  
parados, inscritos en la Oficina de  
Colocación Obrera de esta Capital  
y a satisfacer al organismo corres-  
pondiente las cuotas de subsidio fa-  
miliar, retiro de vejez y cuantas otras  
le afecten por las disposiciones vi-  
gentes o que puedan dictar.—Fecha  
y firma.

Núm. 1874

#### Negociado de Abastos

A los efectos de la devolución de  
la fianza constituida por «Suministros  
Eléctricos, S. A.», Contratista de las  
obras de instalación de Cámara Fri-  
goríficas en el Matadero Municipal,  
con garantía de las mismas, el de  
conformidad con el artículo ochenta  
y ocho, del Reglamento de Contrata-  
ción de las Corporaciones Locales,  
se hace público que durante el plazo  
de 15 días, a contar del siguiente a  
la publicación de este edicto en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia,  
pueden presentar en esta Corpora-  
ción las reclamaciones de quienes  
creyeren tener algún derecho exigible  
al adjudicatario, por razón del  
contrato de referencia.

Córdoba, diecinueve de mayo de  
mil novecientos cincuenta y tres.—  
El Alcalde Antonio Cruz-Conde y  
Conde.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 1.861

Don José Manuel Moreno Martín,  
Juez de Primera Instancia de este  
Partido.

Hago saber: Que en este Juzga-  
do y en los autos que se tramitan por  
el procedimiento que determina el  
artículo ciento treinta y uno de la vi-  
gente Ley Hipotecaria, a instancia  
del procurador don Francisco Man-  
jón Cabeza, en nombre y represen-  
tación del Banco Central la Orujera  
Lucentina S. A., se ha acordado la  
venta en pública subasta por segun-  
da vez y por término de veinte días  
de antelación de la finca hipotecada  
que a continuación se describe y ba-  
jo las condiciones que después se  
dirán:

### FINCA

Edificio nombrado Nuestra Señora  
de la Fuensanta, situado en el Puen-  
te y Camino de Cabra, extramuros y  
Ejido de Lucena, que ocupa una su-  
perficie toda la finca de doce mil  
doscientos tres metros, tres decíme-  
tros cuadrados que linda frente ca-  
rretera de Cabra, derecha entrando  
el río, izquierda camino de la Fuen-  
te Villalba y Oeste finca de distintos  
propietarios. Dentro de esta finca se  
encuentra lo siguiente, bien por ha-  
berlo adquirido la Sociedad o por  
haberlo edificado ella a sus expensas;  
una báscula Arisó; una nave para  
oficinas, un almacén, la fábrica de  
jabón, una bodega, cuerpo de es-  
tractores de maquinas, de secadero,  
de almacenes cubiertos, de máquinas  
un castillete de hierro, recuperado-  
res, cuba de sulfuro, caldera verti-  
cal, herrería, fábrica de sulfuro, una  
chimenea de treinta y cuatro metros,  
una caseta transformador, una chi-  
menea, almacenes descubiertos con-  
trapesos cubiertos, dos pozos, dos  
naves unidas, curso antiguo del río,  
casa y patios, curso actual del río,  
la chimenea de la fábrica de sulfuro,  
pozos nuevos y una caseta para cal-  
dera. Dentro de dicha finca se en-  
cuentran los siguientes bienes: Ofi-  
cina, Báscula 20.000 kilogramos Ari-  
só; despacho completo. Archivado-  
res, bufetes, estanterías, copiadores,  
máquinas de escribir, caja de segu-  
ridad, etc. Almacén: Motor eléctrico  
10 H. P. Constructora, báscula 2.000  
kilogramos sin marca, báscula puen-  
te, bomba recuperador Mauricio, di-  
ferencial mil kilogramos, fábrica de  
jabón, depósito chapa uno ochenta  
por uno ochenta y cinco metros.  
Caldera tres mil kilogramos. Bode-  
gas: Dos depositos de hierro 15.000  
kilogramos, cinco depositos hierre-  
ro diez y seis mil kilogramos; un de-  
posito hierro 10.000 kilogramos; una  
báscula 2.000 kilogramos Arisó; una  
bomba rotativa Mauricio; cuerpo es-  
tractores; dos extractores Pérez Her-  
manos Sevilla; dos extractores Con-  
structora Cordobesa cada uno 5.500  
kilogramos de cabida; dos destila-  
dores Constructora Cordobesa; dos  
depositos de caída de aceite; un ca-  
ballo de vapor wuit; dos columnas  
condensación sistema Mauricio (nú-  
mero trece); cuatro maletos S.  
Mauricio; dos recuperadores con  
motores 1 H. P. sistema Mauricio,  
una caja condensación S. Mauricio,  
una cuba sulfuro auxiliar, cuerpos  
máquinas: Una máquina vapor 14 H.  
P. Marsall, un motor eléctrico 25 H.  
P. Constructora; un cuerpo interrup-  
tor completo. Transmisiones comple-  
tas. Secaderos; dos secaderos com-  
pletos A. Mauricio, instalación com-  
pleta compuesta de correas, cojine-  
tes, canes, espiral horizontal, raid do-  
ble de vagonetas, vagoneta, elevador,  
cuadro de llaves y enchufes, etc.  
Cuerpo de caldera: Dos hornos se-  
caderos de ladrillos refractarios con  
puertas y parrillas, una caldera 45  
H. P. Pérez Hermanos, una caldera  
110 H. P. Vulcano, dos inyectores  
de caldera wuit S. 8. Un bombin pre-  
sión para calderas, caseta baja cas-  
tillete de hierro, un caballo vapor

grande wuit, un caballo vapor chico  
wuit, un depósito de grasas, un mo-  
tor eléctrico con centrifuga 1 H. P.  
marca Constructora Cordobesa. He-  
rriería o taller mecánico, una máqui-  
na de taladrar de motor nueva. Una  
máquina de soldadura eléctrica nue-  
va marca wotrandi; una piedra esme-  
ril, dos muelas de motor de 1 H. P.  
marca Super Hispania.

Patio primero, Una caldera vapor  
vertical 8 H. P. un castillete de hie-  
rro de nueve metros de altura, un  
deposito para agua de dieciocho mil  
litros, un caballo vapor wuit patio  
segundo, un transformador de cin-  
cuenta kva. nueva marca Constructo-  
ra. Inscrita la hipoteca en el libro  
quinientos treinta y siete de Lucena,  
folio ciento once, finca número siete  
mil ciento cincuenta y ocho, inscrip-  
ción primera.

#### CONDICIONES

Primera: La subasta será pública  
y tendrá lugar en la Sala Audiencia  
de este Juzgado el día veinte y tres  
de junio próximo y hora de las doce  
de su mañana.

Segunda: Servirá de tipo para la  
subasta el de dos millones doscien-  
tos cincuenta mil pesetas, o sea el  
setenta y cinco por ciento de valo-  
ración de la finca, no admitiéndose  
postura alguna que no cubra dicho  
tipo.

Tercera: Que las posturas po-  
drán hacerse en calidad de ceder el  
remate a tercera persona, cual auto-  
riza el artículo doscientos veinte y  
ocho del Reglamento Hipotecario.

Cuarta: Que los autos y la certi-  
ficación del Registro están de mani-  
fiesto en la Secretaría, entendiéndose  
que todo licitador acepta como bas-  
tante la titulación.

Quinta: Y que las cargas y gra-  
vámenes anteriores y los preferentes  
si los hubiere al crédito del actor,  
continuarán subsistentes considerán-  
dose que el rematante los acepta y  
queda subrogado en la responsabili-  
dad de los mismos, sin destinarse a  
su extinción el precio del remate.

Sexta: Para tomar parte en la  
subasta debe consignar todo licitador  
el diez por ciento del tipo señalado  
para la subasta en la mesa del Juz-  
gado o Establecimiento que al efec-  
to se señale.

Septima: La diferencia de lo de-  
positado para tomar parte en la su-  
basta hasta el total precio del rema-  
te se consignará a los ocho días de  
aprobado éste.

Dado en Lucena, a quince de ma-  
yo de mil novecientos cincuenta y  
tres.—José Manuel Moreno Martín.—  
El Secretario, Mariano Pérez Oli-  
veros.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.868

Don Rafael Gómez Chaparro, Juez  
de 1.ª Instancia de Fuente Obejuna,  
hace saber.

Que en los autos que dirá, se ha  
dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Fuente  
Obejuna a dos de septiembre de mil  
novecientos cincuenta y dos, el Sr.  
don Francisco Javier Sara Miranda,  
Juez de Primera Instancia accidental

de la misma y su Partido, habiendo  
visto los presentes autos de juicio  
ordinario declarativo de menor cuan-  
tía, sobre resolución de contrato de  
compraventa seguidos en este Juzga-  
do a instancia de Don Antonio Gala  
Navas y don Andrés Avila Heras,  
mayores de edad, casados, industrial  
el primero y jornalero el segundo,  
vecinos de Los Blázquez; que se en-  
cuentran defendidos por el Letrado  
don Manuel Madrid del Cacho y re-  
presentados por el Procurador don  
Juan Martínez Sánchez; contra don  
Tomás Herrador Fernández, don  
Antonio Molero Perea y don Fran-  
cisco Herrador Perea, mayores de  
edad, vecinos de Hinojosa del Du-  
que; los demandos no han compa-  
recido y se encuentran declarados  
rebeldes; y

Fallo: Que desestimando la de-  
manda formulada por el Procurador  
de los Tribunales don Juan Martínez  
Sánchez en nombre y representación  
de don Antonio Gala Navas y don  
Andrés Avila Heras, contra don To-  
más Herrador Fernández, don Anto-  
nio Molero Perea y don Francisco  
Herrador Perea, sobre resolución de  
contrato de compraventa; debo de  
absolver y absuelvo de la misma a  
los citados demandados acordando  
el alzamiento del embargo llevado  
a cabo sobre los bienes de los mis-  
mos; sin hacer expresa condena de  
costas. Así por esta mi Sentencia,  
de finitivamente Juzgando lo pronun-  
cio, mando y firmo.—Firmado. F. Ja-  
vier Sara.—Rubricado.—Publicada  
en el mismo día de su pronuncia-  
miento.

Y para notificación al demandado  
Tomás Herrador Perea, libro el pre-  
sente en Fuente Obejuna a nueve de  
mayo de mil novecientos cincuenta  
y tres.—El Juez de Primera Instan-  
cia, Rafael Gomez.—Ante mí: Firma  
ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 1.890

Don Policarpo Cuevas Tilla, Ma-  
gistrado, Juez de Primera instan-  
cia número dos de Córdoba.

Hago constar: Que en este Juz-  
gado y a instancia de don Alfredo  
Romeo Vismonte, mayor de edad,  
casado, Médico Odontólogo y de  
esta vecindad, se tramita expediente  
sobre declaración de herederos abin-  
testatos por fallecimiento de don  
José María Leandro Romeo Vis-  
monte, conocido por don José María  
Romeo Vismonte, que murió el día  
29 de febrero de 1952, en Tjilatjap,  
República de Indonesia, en estado  
de soltero, sin dejar descendientes  
ni ascendientes y sin haber otorgado  
testamento, en solicitud de que se  
declaren herederos del mismo a sus  
dos hermanos de doble vínculo, el  
ya referido don Alfredo y doña As-  
censión.

Por el presente se anuncia la  
muerte de dicho señor y los grados  
de parentesco de los que reclaman  
la herencia y sus nombres y se llama  
a los que se crean con igual o me-  
jor derecho, para que comparezcan  
ante este Juzgado a reclamarlo den-  
tro del término de treinta días.

Dado en Córdoba, a trece de ma-  
yo de mil novecientos cincuenta y  
tres.—Policarpo Cuevas.—El Secre-  
terio, Trinidad Castelo.